



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 110 – I – 2018 (Reg. HCD); y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el titular del Departamento Ejecutivo Municipal propicia la demarcación y denominación de las tierras ubicadas dentro del ejido de la Ciudad de Clorinda y cuyos datos catastrales son los siguientes: Terreno Provincial - Nomenclatura Catastral Dto. 09 – Circ I – Parcela N° 12 – Partida Provincial N° 920.495 (ex Lote Tambo I) – Titular Dominial le corresponde por donación efectuada por SARA BIRILA MORINIGO DE CALIGARIS y JOAQUIN TORALES a la Provincia de Formosa – Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble: fecha de adquisición 12/12/1977, fecha de inscripción 12/12/1977, Matrícula N° 1644 – Medidas según Expte. de mensura N° 1351-M-1972: Superficie total: 15.175,33 m2 – Ubicación: a la vera de la Ruta Nacional N° 11 e intersección con la Ruta a Puerto Pilcomayo y Terreno Ocupado: Nomenclatura Catastral Dto. 09 – Circ I – Parcela N° 13 – Partida Provincial N° 920.496 (ex Lote Tambo I) – Titular Dominial: RAMIREZ JORGE EDMUNDO – Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble: fecha de adquisición 17/02/1975, fecha de inscripción 17/02/1975, Matrícula N° 526 – Medidas según Expte. de mensura N° 1351-M-1972: Superficie total: 146.785,31 m2 – Ubicación: a la vera de la Ruta Nacional N° 11 e intersección con la Ruta a Puerto Pilcomayo;

Que a través de la Ordenanza N° 283/2004, la Municipalidad de Clorinda ha realizado la demarcación y denominación de los distintos barrios que integraban el Municipio en aquel entonces y que con el transcurrir del tiempo ha ido acrecentándose ya sea por la realización y concreción de barrios de unidades habitacionales del I.P.V. o por asentamientos que se han venido produciendo en el devenir del tiempo;

Que tal es el caso del conocido Barrio ACA de nuestra Ciudad, que comenzó con el arraigo de unas pocas familias y que con el transcurrir del tiempo fue incrementándose tanto en extensión como en densidad poblacional, en su mayoría por vecinos que tuvieron que abandonar sus hogares por las crecidas de los ríos o en su defecto porque no tenían un lugar donde asentar su vivienda familiar;

Que es por todos conocido por uso y costumbre, por historia y de hecho, que la denominación del BARRIO ACA se debe a la existencia en su cercanía de una Estación de Servicio y Expendio de Combustibles que lleva esas siglas, es decir que aun cuando los usos y la propia información oficial lo exprese, de acuerdo a la norma, aún hace falta que este Concejo Deliberante lo plasme taxativamente en una Ordenanza;

Que es de significativa relevancia hacer mención a la LEY N° 1662 recientemente sancionada por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, de fecha ocho de febrero del año en curso y que expresa: "Artículo 1° Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble con destino al reordenamiento Urbano y Dominial del Barrio ACA ubicado en la Ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa, con Nomenclatura Catastral Departamento 09- Circunscripción 1- Parcela 13, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula N° 0526 del Departamento Pilcomayo (9)."

Que el siguiente artículo expresa: "Artículo 2°: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir directamente el inmueble de referencia con el procedimiento establecido por el Decreto-Ley 490/77 y de no lograrse el avenimiento de partes, a entablar la pertinente acción judicial de expropiación.";

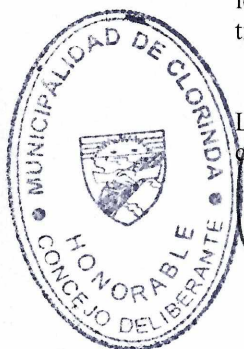
Que así, la intención de una norma que regularice la situación nominal de ese sector, contribuiría significativamente tanto en la faz legal como institucional, acrecentando los lazos de vecindad y la fuerte relación comunitaria generada entre las familias que habitan el sector, al proveerles de una identidad real y específica al Barrio que habitan;

Que es dable destacar que el Municipio de la Ciudad de Clorinda ha venido realizando todo tipo de actividades tendientes al mejoramiento del Barrio, como ser trazado de calles, cruce de las mismas con tubos, abovedado y enripiado, acarreo de agua para la subsistencia de la población y hasta asistencia sanitaria que comprende entre otras cosas atención médica, asistencia social, fumigaciones, vacunación de animales, etc;

Que a través del dictado de una norma que denomine de manera oficial al Barrio en referencia, ostensiblemente coadyuvaríamos al reconocimiento del mismo para la realización de las gestiones conducentes a la regularización dominial, con el firme propósito de aunar criterios en el marco de una sola organización que garantice la atención a los problemas integrales de los vecinos que habitan el sector, dada la extensión, magnitud y relaciones comunes que así lo determinen, a fin de alcanzar soluciones integradoras para todos;

Que esta ordenanza pretende darle una denominación definitiva y real al sector ocupado por los vecinos del lugar y persigue entre otros canalizar todas las opiniones, problemáticas, proyectos y acciones que tiendan a una mejor calidad de vida de la comunidad en sus respectivos barrios;

Que el ARTICULO 38°, inciso 10) CAPITULO III de la LEY N° 1028 ORGANICA PARA LOS MUNICIPIOS, claramente establece las facultades del Honorable Concejo Deliberante para legislar sobre la cuestión que nos ocupa;





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

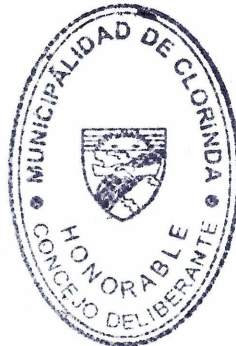
ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de "BARRIO ACA", a un sector de la Ciudad de Clorinda y cuyos datos catastrales se hallan expresamente detallados en el primer considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese como "SECTOR N° 46" de la Ciudad de Clorinda al sector cuyos datos catastrales se hallan explícitamente detallados en el primer considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 820/2.018.-

Cde. Expte. N° 110-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)

afa